

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HISB-CD-016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO Y ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN

Entre los suscritos **SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.214.060 de Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución N° 108 del 30 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Barbosa, como gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT 890.205.456 – 5**, en adelante denominado la **E.S.E.**, por una parte, y por la otra **ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.436.224 expedida en Vélez, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA**; procedemos dentro de los términos de la ley a **LIQUIDAR BILATERALMENTE** el contrato No. HISB-CD-016 de 2024; entendiéndose por esta, la operación por medio de la cual las partes del contrato determinan cuales son los conceptos y los montos que se adeudan reciprocamente, levantando para el efecto una acta que verifica hechos, pagos al contratista, intereses causados, objeto ejecutado (obras, bienes o servicios), para efectuar un balance definitivo del estado de cuentas del negocio jurídico contractual. Por lo tanto, las partes **ACUERDAN:**
PRIMERO: Liquidar el contrato referido con la siguiente información:

DURACIÓN INICIAL	3 MESES			
TIEMPO PRORROGA	NO			
VALOR INICIAL		\$15.630.000.00		
VALOR ADICIÓN		-0-		
VALOR EJECUTADO			\$15.630.000.00	
VALOR CANCELADO				\$15.630.000.00-
VALOR ADEUDADO				0
VALOR A REINTEGRAR				0
SUMAS IGUALES		\$15.630.000.00	\$15.630.000.00	\$15.630.000.00

SEGUNDO: Devolución de bienes entregados para el desarrollo del contrato, a satisfacción.
TERCERO: Se establece liquidarlo de común acuerdo, declarando la E.S.E. que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado conforme el ejercicio de ejecución aquí expuesto. **CUARTO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, conforme a lo señalado en el numeral primero de este documento.

En constancia se suscribe la presenta acta en Barbosa a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


SANDRA MILENA CASTAÑEDA A.
Gerente - Supervisor
ESE Hospital Integrado San Bernardo


ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN
C.C. No. 63.436.224 expedida en Vélez
Contratista

Vo. Bo.: Guillermo Alfonso Herreño Perez - Administrador

Revisó aspectos Financieros – Vo. Bo.: Wendy Yolani Castellanos Gamboa - Tesorera

Revisó aspectos jurídicos – Vo. Bo.: German Dario Téllez Sánchez -

Elaboro Laura Cristina Masmela García